| | Municipio de Manizales<br>INSTITUCION EDUCATIVA MALTERIA<br>**ESTUDIO DE MERCADO ADQUIRIR SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR 2023** | Codigo | GAGF |
|---|---|---|---|
| | | Version | 0 |
| | | Página | 2 de 14 |

## ESTUDIO DEL SECTOR

La Institucion Educativa Malteria Atendiendo lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto1082 de 2015, realizo el análisis del sector con el fin de caracterizarlo y establecer un marco de referencia uniforme que permita esclarecer el proceso de contratación a adelantar.La metodología empleada es guiada por Colombia Compra Eficiente a través del documento GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR.De esta manera debe señalarse que la Institucion Educativa Malteria tiene claro que: EL **SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DEL AREA RURAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MALTERIA , MUNICIPIO DE MANIZALES ,** cuyo programa estratégico se centra en facilitar transporte escolar en el sector rural a niños y niñas de acuerdo a las condiciones geográficas.Area rural de difícil acceso

## .1. ANALISIS DEL MERCADO TRANSPORTE ESCOLAR ESPECIAL

El Servicio público de Transporte escolar. es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, en nuestro caso estudiantes regulares matriculados en la sede B , que requieren de un servicio de transporte legalmente reglamentado como la modalidad del "TRANSPORTE ESCOLAR",La deserción de los ESTUDIANTES de las instituciones educativas oficiales, en el Municipio de Manizales es una necesidad que debe atenderse y resolverse con recursos, del SGP con estrategias, acciones permanentes, dinámicas conceptualizadas y contextualizadas. sino se atienden las necesidades de transporte de nuestros niños y niñas se ira aumentando el riesgo de deserción y disminuyendo la permanencia de nuestros niños en el sistema educativo, especialmente mientras se transita del ciclo primario al secundario. La deserción escolar es, por lo tanto, el resultado de un proceso en el que intervienen múltiples factores y causas, algunas de los cuales son características de los niños, niñas y adolescentes por su situacion socioeconómica (Con el programa de transporte establecido se ha detectado deserción escolar en el área rural disminuye, hay mayor retención de matricula ,El numeral 15 del artículo 2.3.1.6.3.11 del DUR, establece que los recursos solo pueden utilizarse, entre otros conceptos, para la Contratación de los Servicios de Transporte Escolar de la población matriculada entre transición y undécimo grado, cuando se requiera y de acuerdo con la reglamentación del Ministerio de Transporte. Mediante Resolución , la Secretaría de Educación ordenó la transferencia de recursos para la prestación de servicio de transporte en la zona rural.

Conforme lo anterior, la INSTITUCION EDUCATIVA MALTERIA; requiere efectuar el proceso contractual por las rutas "sede B.I.E.PORVENIR , I,E.MALTERIA ", de acuerdo a la necesidad del servicio y condiciones requeridas.

## 1. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

**OBJETO-** "Prestación de Servicio de transporte escolar rural en la Institución Educativa Rural sede b vereda desquite.**El tipo de contrato**: Prestación de servicios.

**Las condiciones técnicas exigidas.** Prestar el servicio de transporte en las siguientes rutas:

**RUTA UNO**: LA CUMBRE , NORMANDIA(Jordan), LA SIERRA , LA ESMERALDA,GUACAICA MIRASOL.- ALTAMIRA - OVEJERA - SAN IGNACIO - -ESPERANZA, BARCELONITA-BARCELONA-RIO BLANCO-EL RETIRO-GUACAICA I.E. PORVENIR Y VICEVERSA.(Llegan a las 6:45 al I.E.) **RUTA DOS**: FAVORITA - LA LINEA - - LA BONITA - LEONERA ,DESQUITE (llegan a las 7:00). **RUTA TRES**:, ROMERITO (Finca la Carlota y valle Largo, UNION LA FAVORITA., FINCA SAN ANTONIO , LA LEONERA , FINCAS ALEDAÑAS -I.E. PORVENIR Y VICEVERSA(Llegan a las 7:00).

**Exigir a los oferentes:OBLIGACIONES**

1. Prestar el servicio con vehículos de su propiedad, o vinculados a la empresa.
2. Prestar el servicio de transporte bajo su responsabilidad y riesgo , CON poliza responsabilidad civil .
3. Mantener los vehículos que utilice para la prestación del servicio, en óptimas condiciones mecánicas, de mantenimiento preventivo y correctivo y en las mejores condiciones de seguridad y comodidad para el transporte de los estudiantes.
4. Presentar y mantener vigente durante la ejecución del contrato, los Certificados de Revisión, los vehículos utilizados para la prestación del servicio, expedido por un Centro de Diagnóstico Autorizado por las autoridades competentes.
5. Proveer de inmediato para la prestación del servicio y con un vehículo de características similares o superiores al inicialmente ofrecido, el reemplazo de cualquier vehículo que presente fallas mecánicas o falta de disponibilidad para hacerlo.
6. Cubrir todos los gastos que EL COLEGIO se viere obligado a realizar por pago a terceros por concepto de transporte, en caso de no suministrar oportunamente el reemplazo del vehículo y conductor de acuerdo a lo previsto en el literal anterior.
7. Acreditar cada vez que se requiera y mantener vigente durante la ejecución del contrato, la renovación del Seguro Obligatorio - SOAT- de que trata el Decreto 056 de 2015, el Incumplimiento de este requisito dará lugar a la Imposición de las multas.
8. Presentar cada vez que se requiera y mantener vigentes durante la vigencia del contrato los documentos que requieran las autoridades para la movilización de los vehículos, conductores o funcionamiento de la empresa, igualmente las pólizas de responsabilidad civil contractual y extra contractual de cada uno de los vehículos utilizados para la ejecución del contrato. Paz y salvo multas.
9. Acreditar y mantener al día el pago de los aportes al sistema de salud y seguridad social.
10. Correr por su cuenta y riesgo con todos los gastos de los vehículos con que preste el servicio (mantenimiento, combustibles, lubricantes, otros).
11. Cambiar, a solicitud de la Institución educativa, cualquiera de los conductores que a juicio de éste observen mala conducta o deficiencia en la buena disposición que deben tener para realizar esta la labor.
12. Cambiar, a solicitud de la Institución educativa, cualquiera de los vehículos cuando no cumpla las condiciones técnicas exigidas y garantice la prestación eficiente del servicio.

12. Garantizar que los conductores que presten el servicio cumplan los requisitos de ley.
13. Responder de conformidad con la ley por los daños e indemnizaciones que se originen en accidentes de tránsito con ocasión de la prestación del servicio.
14. En ningún caso se admitirán estudiantes de pie. Cada escolar ocupará un puesto de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha de homologación del vehículo y de la licencia de tránsito y de acuerdo al plan de alternancia.
15. El contratista debe garantizar que los vehículos destinados para la prestación del servicio objeto del contrato deberán mantenerse en correcto estado de presentación, limpieza y funcionamiento para que presten eficiente y cumplidamente el servicio contratado.
16. El contratista deberá ejecutar las actividades logísticas que demanden las actividades programadas para los estudiantes de la Institución Educativa Malteria.
17. El oferente deberá incluir impuestos, tasas y contribuciones en los precios de cada servicio que relacione en la propuesta.
18. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con la invitación pública y la propuesta por el contratista.
19. Ofrecer el servicio de transporte de acuerdo con las rutas estipuladas en el contrato, en los días y horas previstos para ello.
20. El Contratista debe garantizar que los vehículos que prestan el servicio contratado estén provistos con sus respectivas llantas de repuesto y herramientas necesarias para asegurar las condiciones mecánicas de funcionamiento.
21. Mantener los vehículos utilizados para la prestación del servicio, en óptimas condiciones mecánicas de mantenimiento preventivo y correctivo y en las mejores condiciones de seguridad y comodidad para el transporte de los estudiantes.
22. En caso de presentarse fallas en algunos de los vehículos en el momento del traslado, el Contratista transportará a los estudiantes en forma inmediata a su destino bajo su responsabilidad y a su costa y custodia en un vehículo de iguales o mejores condiciones.
23. El contratista responderá ante terceros por los daños que ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
24. El contratista debe acreditar toda la documentación requerida para prestar servicio de transporte público. Deben permanecer vigentes durante todo el contrato.
25. Los vehículos no podrán transitar a velocidades superiores a las establecidas para este servicio en la Ley 1239 de 2008 y Decreto 348 de 2015 en su artículo 70, numeral 8, o en aquella que la adicione, modifica o sustituya.
26. Cuando durante la ejecución del contrato cambie la cantidad de estudiantes, se reduce por alguna circunstancia, la I.E no está obligada a continuar con el servicio prestado ni adquirir compromisos a futuro y podrá terminar el contrato de manera anticipada.
27. No se establece vínculo laboral, ni da lugar a pago de prestaciones sociales.



28. La llegada a la Institución Educativa será en el interior de ésta, de no ser posible por condiciones de acceso se debe hacer de manera segura. (con la pandemia esto puede haber cambiado)

29. Se deberá contar con un sistema de comunicación bidireccional, entre la empresa, los conductores y el establecimiento educativo.
30. La ruta establecida la cubrirá el contratista en el horario entregado por la I.E
31. El transporte debe estar como mínimo 10 o 15 minutos antes de la salida de los estudiantes
32. Es prohibido establecer relaciones afectivas con estudiantes y demás miembros de la I.E.
33. No se permite transportar familiares, docentes y ningún particular en los horarios de transporte de los menores, ni se permite llevar carga alguna.
34. Solo en el caso que un docente sea nombrado (y si este autoriza) como monitor del transporte escolar, deberá cumplir las reglas asignadas y realizar todo el recorrido con los estudiantes, hasta que no quede ninguno de ellos en el vehículo.
35. Es obligación informar a Supervisor o Monitor, cualquier dificultad que se presente en el transporte escolar.
36. Solo se pagará el día transportado
37. Tener trato amable, respetuoso con estudiantes, familiares y demás miembros de la I.E.MALTERIA.
38. Solo se podrán transportar a los estudiantes autorizados en la ruta, se entregará listado de alumnos
39. En caso de incumplimiento o fallas reiteradas en la prestación del servicio, se dará por terminado el contrato de manera unilateral.

**NORMAS DE BIOSEGURIDAD QUE DEBE CUMPLIR EL TRANSPORTE ESCOLAR**

1- Protección y prevención durante el ingreso, trayecto y llegada de la ruta escolar: Los estudiantes al ingreso al transporte deben guardar la distancia mínima establecida, llegar con tapabocas cubriendo boca y nariz, se deben desinfectar las. Durante todo el recorrido deberán llevar tapabocas cubriendo boca y nariz, - La Institución Educativa debe exigir a los conductores mantener los vehículos desinfectados antes del ingreso de los estudiantes.

- Los conductores deben contar con desinfectante tanto para él, como para los estudiantes, y deben llevar tapabocas cubriendo boca y nariz, todo el recorrido.
- La institución educativa debe establecer el sitio y los horarios de llegada y salida de los estudiantes, lo cual debe realizarse en la parte de afuera del colegio y a diferentes horas para evitar aglomeraciones.
- Los vehículos deben tener aireación permanente, contar con ventanas cuyas aberturas estén ubicadas de manera que no permitan a los estudiantes sacar los brazos y mantenerlas abiertas.
- Mantener ventilado el vehículo dejando ventanas abiertas durante el recorrido y evitar el uso de aire acondicionado.
- Asear el vehículo y desinfectar con regularidad superficies con las que los pasajeros y el conductor tienen contacto frecuente, como manijas de puertas y ventanas, pasamanos, volante, palanca de cambios, hebillas de sillas y cinturones de seguridad, asientos, radio, comandos del vehículo, etc.

OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MALTERIA

1. Entregar al contratista las sumas de dinero indicadas en el respectivo contrato, en los plazos y términos allí previstos, previa certificación suscrita por el supervisor y/o interventor, en la que conste el recto cumplimiento y/o cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.
2. Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través del supervisor y/o interventor designado.
3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del tiempo de ejecución del mismo.

**2. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO JUSTIFICADO SUMARIAMENTE, ASÍ COMO EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL MISMO.**

| | Municipio de Manizales<br>INSTITUCION EDUCATIVA MALTERIA<br>ESTUDIO DE MERCADO SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR<br>2022 | Codigo | GAGF |
|---|---|---|---|
| | | Version | 0 |
| | | Página | |

El presupuesto oficial asignado para la presente contratación es de **($12.030.000) DOCE MILLONES TREINTA MIL PESOS M/L.**

**ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO** :Para establecer el valor estimado del contrato a suscribir, se tomó como referencia de acuerdo a las cotizaciones presentadas, las rutas requeridas.

| COTIZACION 1 | COTIZACIÓN 2 | COTIZACIÓN 3 |
|---|---|---|
| COTRAESCAL | TRANSPORTE SAMAN | REALTUR |
| 800.000. DIA | 950.000. DIA | 395.000 DIA |

**FORMA DE PAGO.** Se efectuará pagos mensuales que serán liquidados de acuerdo con los días que sean efectivos de prestación del servicio, los cuales se harán previa presentación por parte del contratista de la factura equivalente correspondiente acompañada de la certificación expedida por el supervisor, en la que conste que el servicio se prestó de acuerdo con los compromisos adquiridos. **EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.**

Para la presente contratación se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

| Rubro. | Denominación. | CDP. | Valor. | IE |
|---|---|---|---|---|
| 2.1.3.5 | TRANSPORTE ESCOLAR | 01 | **$12.030.000** | I.E.MALTERIA |

**3. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

La modalidad de contratación es a través del procedimiento de INVITACION PUBLICA en conformidad con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015. Se firma en Manizales a los 18 dias del mes de ENERO de 2.022,

REPRESENTANTE LEGAL
LA RECTORA

**ODILIA LOPEZ MONTES**
**C.C.24619131**

No lleva sellos , La supresion de sellos Ley 962 del8de Julio de 2.005.